

(p r o y e c t o)

RODRIGO BORJA CEVALLOS
Presidente Constitucional de la República

C O N S I D E R A N D O :

Que es contraproducente el Decreto Ejecutivo No.4175 de 27 de Julio de 1988 publicado en el Registro Oficial No.991 de fecha 2 de Agosto de 1988, por el que se deja sin efecto el Decreto Ejecutivo No.4037 de 7 de Junio de 1988,-

Que el hecho de haberse vendido la casa mientras se tramitaba la expropiación no altera los fundamentos de la declaratoria de utilidad pública, y la necesidad de que la Casa de la Cultura cuente con un Centro de Cultural mas cercano al Pueblo en la Plaza del Teatro de Quito,-y

Que lo procedente es reformar el Decreto original de Expropriación de conformidad con el Art.23 del Reglamento de Adquisiciones de Inmuebles por parte del Sector Público, tanto más cuanto que la Procuraduría General del Estado ha iniciado ya el juicio de expropiación contra los recientes compradores de la casa,-

En uso de sus atribuciones

D E C R E T A :

Art.1o.- Derógase y declarase insubsistente el Decreto Ejecutivo No.4175 de 27 de Julio de 1988 publicado en el Registro Oficial No.991 de fecha 2 de Agosto de 1988,-

Art.2o.- Ratifícase la declaración de utilidad pública, expropiación urgente y ocupación inmediata de la casa en la Plaza del Teatro entre las calles Manabi No.334 y Guayaquil de la Ciudad de Quito, con la reforma al Decreto Ejecutivo No.4037 de 7 de Junio de 1988 de que la casa fue comprada por los esposos Luis Olmedo Enríquez Ortiz y María Hermelinda Chacón Molina mediante escritura otorgada el 12 de Febrero de 1988 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito e inscrita el 10 de Marzo de 1988,-

Art.3o.- De la ejecución de este Decreto, que entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial, encárguese el Señor Ministro de Educación y Cultura.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a

Este Decreto sería definitivo con la ratificación y reforma, pero solería expropiarse inmediatamente para obtener la Manabíra, de acuerdo

URGE CONTRARRESTAR LA PERVERSA MANIOBRA

Se ha evidenciado la Perversa Maniobra con las averiguaciones, Ha sido forjada por un Abogado asociado al Dr. Manuel Castro, Asesor de la Presidencia anterior, en combinación con empleados del Juzgado 4o. de Inquilinato.

Convencidos que la expropiación es inevitable, propuesta antes por la Universidad Central y dispuesta ahora para la Casa de la Cultura, piensan que la mejor solución es arruinar la casa y volverla inexpropiable.

Con el Decreto revocatorio de última hora, apenas parada la vacancia judicial piensan detener el juicio de la Procuraduría y reactivar el juicio de desocupación en el Juzgado 4o. de Inquilinato que quedó suspendido con el decreto de expropiación.

Conseguido el desalojo de los inquilinos por haber transcurrido ya el tiempo (con el consiguiente escándalo), los compradores se dedicarían a arruinar la casa: desmontar la cubierta de vidrio del hall, desmantelar las bodegas, dañar la terraza, suspender los servicios higiénicos, retirar la instalación eléctrica y parte de la tubería de agua, y causar otros destrozos de manera que la casa resulte inservible e inexpropiable (más tarde la repararían) Por ahora a los compradores sólo les interesa trasladar al restaurante de la calle Guayaquil (ya reparado) su negocio de pollos. Hasta ahora no han ocupado la casa que está en poder de inquilinos y de un Administrador de la Casa de la Cultura.

Para contrarrestar semejanje Maniobra Perversa hay que conseguir que el Juzgado 4o. de Inquilinato no se deje sorprender y dé tiempo para que el nuevo Gobierno expida los nuevos Decretos, de los cuales el primero (derogatorio) es indispensable y urgente para el 15 de Agosto. Los otros Decretos (reformatorio o de nueva expropiación) pueden expedirse luego tranquilamente.

(p r o y e c t o)

RODRIGO BORJA CEVALLOS
Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO ;

Que es contraproducente el Decreto Ejecutivo No.4175 de 27 de Julio de 1988 publicado en el Registro Oficial No.991 de fecha 2 de Agosto de 1988, por el que se deja sin efecto el Decreto Ejecutivo No.4037 de 7 de Junio de 1988 ;-

Que lo procedente era reformar el Decreto original de Expropiación de conformidad con el art.23 del Reglamento de Adquisición de Inmuebles por parte del Sector Público constante en el Registro Oficial No.505 de 2 de Junio de 1983; y

Que la Procuraduría General del Estado ha inciado ya el juicio de expropiación contra los recientes compradores de la casa Luis Enriquez y Hermelinda Chacón; -

D C R E T A :

Art.1o.- Derógase y declarase insubsistente el Decreto Ejecutivo No.4175 de 27 de Julio de 1988 publicado en el Registro Oficial No.991 de fecha 2 de Agosto de 1988; -

Art.2o.- De la ejecución de este Decreto, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el Señor Ministro de Educación y Cultura.-

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, etc.

pueda reemplazarse mejor a punto 1º de esta fecha.

Este Decreto es indispensable y debe expedirse el 15 de Agosto para distorsionar la Manidura Perversa.
Puedo ordenar directamente al Sr. Presidente a su
Respeto Jurídico.